

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a Despacho la presente demanda Verbal Sumaria de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS** promovida por el señor **DAVID TORO CASTAÑO**, en relación con el señor **MARIO JAVIER CASTAÑO GÓMEZ**, para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Estudiada la demanda y sus anexos, se observa que la misma no reúne las exigencias de Ley, ya que:

- De conformidad al Nral 3° del artículo 47 de la Ley 1996 de 2019, no se está diciendo **específicamente para qué acto y/o actos jurídicos especiales** se está solicitando la Adjudicación Judicial de Apoyos.
- Igualmente deberá aclarar si la discapacidad sufrida por el señor **MARIO JAVIER CASTAÑO GÓMEZ**, lo imposibilita para manifestar su voluntad o no por cualquier medio de comunicación, razón por la cual deberá darle aplicación al Art. 48 de la citada Ley.
- La parte demandante deberá indicar si el señor **MARIO JAVIER CASTAÑO GÓMEZ**, es casado, en caso afirmativo deberá citar a la cónyuge a fin de ser escuchada en el presente proceso, por tal razón deberá adecuar el cuerpo de la demanda.
- Se debe allegar **certificado actualizado del estado de salud mental** del señor **MARIO JAVIER CASTAÑO GÓMEZ**, emitido por un médico psiquiatra o neurólogo, en donde se certifique el estado de salud actual del mismo.

- Y, de acuerdo con lo reglado en el acuerdo CSJCAA 20-25 del 26 de junio 2020, que estableció el protocolo para la presentación de demandas virtuales, deberá presentar la corrección en demanda completa y en Fuente Arial 14.

El artículo 90 del C. General del Proceso dice:

“...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza....”.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda, a fin de que se corrija de los defectos señalados y se le concederá a la parte actora un término de cinco (05) días para que subsane la misma,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la presente demanda de Verbal Sumaria de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS** promovida por el señor **DAVID TORO CASTAÑO**, en relación con el señor **MARIO JAVIER CASTAÑO GÓMEZ**, por los motivos expuestos.

Segundo: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

Tercero: De acuerdo con lo reglado en el acuerdo CSJCAA 20-25 del 26 de junio 2020, que estableció el protocolo para la presentación de demandas virtuales, deberá presentar la corrección en demanda completa y en Fuente Arial 14.

Cuarto: SE RECONOCE personería jurídica amplia y suficiente al DR. PEDRO CLAVER GONZÁLEZ CORRALES, abogado titulado, portador de la T.P. No. 54..048 del CSJ., para que represente al demandante como su apoderado judicial conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Lvcg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**024340b5620495a99cf7bdd6014c011523e7eaada8575783a7bbe981fe6d
adb3**

Documento generado en 07/10/2021 04:11:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>